

## REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 13 de FEBRERO de 2020

## VISTOS:

La Resolución De Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, el Memorando N° 60-2020-GG/INEN de la Gerencia General y el Informe N° 0157-2020-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, en su artículo 4 "Implantación del control interno" señala que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales. Asimismo, señala que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, que se encuentran bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses, conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República;

Que, la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG – denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", dispone los pasos a seguir para dar cumplimiento con la ejecución de medidas referido a los tres (03) ejes del Sistema de Control Interno, para lo cual establece que la función de revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la Directiva en mención, recae en el Titular de la entidad;



Que, mediante Memorando N° 60-2019-GG/INEN, la Gerencia General precisa, en relación a la Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, que mediante Acta N° 001-2020-GG/INEN de fecha 17 de enero de 2020, se acordó priorizar el OEI. 01 “Reducir la morbilidad por cáncer en la población”, AEI 01.01 “Atención oncológica integral a los pacientes con neoplasias malignas priorizadas a nivel nacional” (eventos asociados a la atención en salud al paciente) considerando el siguiente criterio:

1. Gestión de la Admisión
2. Gestión de la Historia Clínica

- **Relevancia para la población:** productos que son parte de las políticas de salud, educación, transporte, vivienda, seguridad ciudadana, ambiente, entre otros servicios básicos que brinde directa o indirectamente la entidad, de acuerdo a su misión institucional.

Contando con los vistos buenos del Sub Jefe Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** la conformidad y aprobación de la Priorización los siguientes productos que van a ser incorporados en el control interno, considerando el siguiente criterio:

*OEI. 01 "Reducir la morbilidad por cáncer en la población peruana", AEI 01.01 "Atención oncológica integral a los pacientes con neoplasias malignas priorizadas a nivel nacional"*

**1.1) Gestión de la admisión**

**1.2) Gestión de la Historia Clínica**

- *Relevancia para la población: productos que son parte de las políticas de salud, educación, transporte, vivienda, seguridad ciudadana, ambiente, entre otros servicios básicos que brinde directa o indirectamente la entidad, de acuerdo a su misión institucional.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Órganos y Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN brinden las facilidades necesarias al Órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

